



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 129174

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **CARMEN AMANDA ZAPATA BARRIENTOS**, mediante apoderado, contra la Sala Quinta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín y la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese al contradictorio a Colpensiones, a la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, al Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Bello y al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

2. Vincúlese como terceros con interés legítimo en esta actuación, a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso laboral con radicado 05001310500220170102402 y en el proceso civil con radicado 05088311000120160142602, cuyos datos deberán ser suministrados por las autoridades judiciales accionadas.

3. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso a los expedientes digitales con radicados Nos. 05001310500220170102402 y 05088311000120160142602 contentivos de los procesos laboral y civil, respectivamente

4. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre

la acción instaurada, alleguen las sentencias condenatorias, los proveídos cuestionados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:
despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA